

# Conflictos por la tierra en el área de Salamá y la implicación de los curas dominicos administradores de las haciendas: San Jerónimo, San Nicolás, Payaque y Llano Grande, en el siglo XVIII

Abraham Israel Solórzano Vega

## Resumen

Este trabajo tiene como objetivos: reconstruir el proceso sobre los conflictos por la tierra, entre los indígenas de Salamá y los religiosos de la Orden de Santo Domingo en el siglo XVIII; determinar las causas de las contrariedades; describir los daños para los indígenas por la usurpación del ejido; plantear por qué el gobierno permitió a los dominicos invadir los terrenos de los pobladores originarios, e; identificar las soluciones planeadas por la Real Audiencia para resolver los problemas.

Dentro de los hallazgos más importantes están: que la causa principal de las desavenencias fue la apropiación de parte del ejido de Salamá por parte de los frailes, lo que generó graves problemas a los del común del pueblo mencionado. Dentro de las consecuencias negativas determinantes para dichos vecinos estaban la falta de alimentos, al no tener dónde sembrar, y de efectivo, al no contar con excedentes que comercializar para obtener dinero. El gobierno permitió los abusos de los clérigos porque la orden religiosa indicada tenía poder político y económico, además, era la más allegada a la monarquía española y formaba parte de la Iglesia Católica. Las soluciones de la Real Audiencia para dotar de tierra a los habitantes salamatecos fueron dos: expropiar una parte de las propiedades dominicas, con la promesa de darles algunas caballerías en otro lugar, y proveerles una extensión que en su mayoría era inservible.

El método utilizado en esta investigación fue la investigación de archivo.

**Palabras clave:** Conflictos, ejido, tierra, Salamá, Orden de Santo Domingo.

## Abstract

The purpose of this study is: to reconstruct the process of land disputes between the indigenous people of Salamá and the members of the Order of Santo Domingo in the 18th century; to determine the causes of the disputes; to describe the damages for the indigenous people due to the appropriation of the ejido; to explain why the government allowed the dominics to invade the lands of the original townspeople; and to identify the solutions proposed by the Real Audiencia in order to solve the problems.

Some of the most important findings are: that the main cause of the disagreements was the appropriation of part of the Salamá common land by the religious friars, which generated serious problems to the common people of the town; Among the decisive negative consequences for these neighbors were: the lack of food and cash, as they had no land to cultivate and no surplus to trade, in order to obtain money. The government allowed the abuses to the dominics, because the religious order had political and economic power, besides, it was the closest to the Spanish monarchy and was part of the Catholic Church.

The solutions of the Real Audiencia to provide land to the people of Salama were two: to expropriate a part of the Dominic properties, with

the promise of giving them some caballerías in a different place and to provide them with an extension that in its most part was useless.

The method used was archival research.

**Keywords:** Disputes, land, Salamá, Order of Santo Domingo

## Introducción

El tema que se desarrolló basa su importancia en que descubre los conflictos por la tierra que existieron en el área de Salamá, específicamente entre los indígenas y los administradores de las haciendas de la orden de Santo Domingo, en el siglo XVIII. Se hizo un análisis de las dinámicas que se generaron en ese caso en particular, las formas de resolución de los problemas por parte de las autoridades coloniales y la necesidad latente de los pobladores originarios por el bien de producción, que se agravó con el crecimiento de la población en el periodo indicado. Debe agregarse que los habitantes de dicho pueblo mantuvieron una lucha constante por recuperar y mantener lo que les pertenecía como ejido según las leyes de ese tiempo. Sin embargo, se enfrentaron a una institución poderosa en lo económico y político: la Orden de Santo Domingo. También estuvieron sujetos a una serie de medidas por parte del gobierno, y fue hasta finales del siglo XVIII que concluyeron los litigios y, aparentemente, quedó solucionada una situación de suma importancia para el pueblo referido.

El trabajo se realizó en apartados para una mejor comprensión y se tomaron como referencia los aspectos más importantes, a saber: la forma y fecha en la que iniciaron los problemas con los frailes dominicos. Se detallan de manera precisa las seis medidas realizadas, para determinar la extensión de terreno utilizada por los pobladores originarios; se aportan algunos pormenores de otras necesidades existentes, como un sitio para extraer madera y otros

insumos; se explica la manera en la que se llevó a cabo un registro de habitantes; se narra de forma sucinta la relación entre las políticas de la Corona y la tierra como una forma de obtener ingresos para las cajas reales; se dan a conocer, algunas desavenencias sobre el terreno Pachalum, que usufructuaba la familia Ramón; se expone la falta de instrumentos legales, como un problema grave para las comunidades, y; se revela la dimensión de terrenos que poseían los clérigos de la orden mencionada en el siglo XVIII, incluyendo las haciendas San Jerónimo, Payaque, Llano Grande y San Nicolás como las más importantes.

Para llevar a cabo la investigación se utilizó el método histórico, específicamente revisión y análisis de documentos del Archivo General de Centro América, además, se consultó la bibliografía adecuada al tema.

## Datos contemporáneos de Salamá

Salamá pertenece al departamento de Baja Verapaz, está catalogada como ciudad, se localiza a 150 km de la ciudad de Guatemala. Es la cabecera municipal y cabecera del departamento señalado. Su extensión territorial es de 776 km cuadrados, se ubica a 940 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Purulhá (Baja Verapaz); al este con Panzós (Alta Verapaz) y San Jerónimo (Baja Verapaz); al sur con San Jerónimo (Baja Verapaz) y Morazán (El Progreso), y; al oeste con El Chol y San Miguel Chicaj (Baja Verapaz) (Instituto de Estudios y Capacitación Cívica, 2002).

En cuanto a su división política, cuenta con 146 comunidades, incluyendo el área urbana y rural. Las poblaciones principales son: San Nicolás, El Tunal, El Tempisque, San Juan, Paso Ancho, Las Tunas, La Laguna, San Ignacio, Trapiche de Agua, Llano Grande, Los Paxtes, La Canoa, Chilascó, Niño Perdido, La Unión Barrios, La Paz 1 y 2, Cachil, El Amate, San José El

Espinero, Las Limas, El Nance, Llano Largo, Las Vegas y La Divina Providencia.

El idioma oficial es el español y se habla también el Achí, su clima es tropical, hasta el 2021 contaba con 71,478 habitantes y; la fiesta principal se celebra el 21 de septiembre, en honor a San Mateo (<https://es.wikipedia.org/wiki/Salam%C3%A1>).

### Inicio de los conflictos en Salamá

Según la información consultada en los documentos del Archivo General de Centro América, la apropiación de tierra del ejido de Salamá por parte de los curas de la Orden de Santo Domingo inició en el siglo XVII (Luna, 1716). Los habitantes del pueblo indicado, al ser afectados en su principal medio de producción, solicitaron un amparo a la Real Audiencia, ente jurídico que se los concedió en 1699. En el mismo escrito se les hizo saber a los religiosos que no debían despojar a los indígenas de sus terrenos. La institución indicada, les otorgó el instrumento legal a los pobladores originarios el 28 de mayo del mismo año, para evitar conflictos con los clérigos (Pereira, 1717).

El mismo documento menciona que, desde que se había fundado el pueblo, los originarios del lugar habían poseído tierra para siembra de maíz, frijol y chile, y que, a través de la agricultura, ellos podían alimentar a sus familias y pagar el tributo. A pesar de que los moradores de dicho territorio habían sido amparados en posesión del ejido, en 1716 los sacerdotes se apoderaron de los terrenos indicados, motivo por el que, por medio de su defensor, solicitaron que se les devolviera lo que les pertenecía según la ley (Luna, 1716).

Los memoriales presentados por José Luna, ante las autoridades correspondientes (Luna 1716; Pereira, 1717; Luna 1719) ratifican, que desde sus inicios el pueblo fue dotado con la legua de ejido (37 caballerías) que por ley les

correspondía. Las contrariedades entre los pobladores originarios y los religiosos de la Orden de Santo Domingo fueron expuestas ante el juzgado de tierras en el siglo XVII. En los manuscritos se expresa, que por estar contiguas a las propiedades de los curas dominicos, los frailes los habían despojado de sus terrenos.

los administradores nos han inquietado pretendiendo quitárnoslas y despojarnos de ellas por particulares fines diciendo son suyas y les pertenecen siendo así que tocan al dho. Pueblo y son en que sus naturales tienen sus milperías y en que han vivido con quieta posesión ... no será razón que dichos religiosos administradores de las haciendas con mano poderosa quieran quitárnoslas. (Luna, 1719, f. 5.v.)

Según Cabezas (1995), en el siglo XVI fue cuando se iniciaron las usurpaciones de tierras. El mismo autor afirma, que los indígenas nada podían hacer ante la invasión de sus terrenos, pues si protestaban podían ser encarcelados y era probable que les confiscaran sus animales. Esos eran los métodos empleados por los españoles para amedrentarlos y obligarlos a desistir de sus reclamos.

Confirma la información anterior Hill (2001), quien asevera que a los pobladores originarios, cuando protestaban, los encarcelaban hasta dejarlos morir. En el mismo sentido, Castillo (1989) afirma que en la hacienda San Jerónimo los dominicos tenían un ejército privado, conformado por los mismos trabajadores, y nadie podía entrar si no tenía una autorización justificada. Se infiere, que esa situación provocaba temor en los indígenas, quienes al ser vulnerables ante esas condiciones preferían no denunciar ningún agravio.

Se debe agregar que al no tener dónde sembrar en ese momento, debían tomar en arrendamiento a los administradores de la Orden de Santo Domingo algunas porciones de tierra, las que estaban a media legua del centro del pueblo (en la vega del río Payaque). El pago

a los arrendatarios lo debían hacer en especie y efectivo (Luna, 1716; Farinas, 1717; Pereira 1717). Lo que indican los manuscritos es que los afectados no solo tenían que pagar a los que les habían quitado sus terrenos, sino que la distancia hacia la que debían movilizarse les causaba dificultades.

Debe recordarse que en 1544, cuando se pusieron en práctica las Leyes Nuevas de 1542, las ideas principales de la Corona giraban en torno a concentrar a los indígenas en pueblos, para tenerlos bajo control y hacerlos tributarios del rey, con el propósito de que una parte de las ganancias producidas por ellos llegaran al monarca. De manera que, para lograr los objetivos, se debía proveer de tierras a dichos indígenas. Con ello podrían sustentar a sus familias, pagar el tributo y cumplir con otras exacciones (Martínez, 2001; Solórzano, 2009; Solórzano, 2017).

Es de hacer notar que los curas dominicos, para llevar a cabo las empresas, tanto ganaderas como, en el caso de San Jerónimo, para la producción de caña y elaboración de azúcar, necesitaban grandes extensiones de tierra, la cual pudo haber sido usurpada en un primer momento, luego declarada como baldía y posteriormente comprada y legalizada por medio de composición.

En el caso de Salamá, al estar parte del ejido a un costado de las propiedades del Convento de Santo Domingo, era apetecible para el logro de sus fines antes mencionados. Además el valor de la tierra según los autores Cabezas (1995) y Martínez (2001) se estimaba según la cercanía de caminos, así como por la disponibilidad de mano de obra indígena en repartimiento. Los terrenos de Salamá llenaban las dos características, debido a que una de las carreteras conectaba con la ciudad de Santiago de Guatemala y la otra con San Agustín Acasaguastlán (Luna, 1719). Michell Bertrand (1989; citado por Solórzano, 2016) afirma que la región de Verapaz fue muy importante en el periodo colonial, ya que era un

punto intermedio entre la capital del reino de Guatemala y Cobán.

Según los documentos estudiados, en 1716 la población de Salamá ascendía aproximadamente a más de 300 personas, lo que indica que existía mayor necesidad de terrenos en esa época. El defensor de indígenas, José Luna, expresó que según las leyes de indias a los pobladores originarios se les debía dar suficiente tierra.

según lo dispone la lei, lo dispuesto en la ley veinte, título sexto, libro tercero, de dha. Recopilación en q ordena su magestad, que no se pueda criar ni fundar ninguna estancia de ganado mayor a distancia de legua y media y si fuere de ganado menor a distancia de media legua y si la reducción fuere nueva a dos ... que la real voluntad de que los indios gocen de todo el cuidado de su Pu o. de la dha. Distancia. (Luna, 1716, f. 376.v.)

Cabe destacar que dentro de las leyes coloniales estaba normado que se debía proteger las tierras de comunidades ejidales, como lo enuncian los decretos siguientes: VII y IX, que no se debían adjudicar a españoles terrenos que estuvieran dentro de ejidos; XII, que las estancias de ganado debían estar alejadas de los terrenos de comunidades; XVIII, que no se debía tomar en cuenta las tierras de los pueblos originarios en los repartimientos; XIX, que en las ventas de tierra se debía dar preferencia a los mismos (Méndez, 1960). En el mismo sentido, Martínez (2001) afirma que una de las políticas coloniales fue dotar de tierras a los indígenas para siembras y otros usos, pues era la forma de subsistencia alimentaria de los mismos y debían mantenerlos, debido a que ellos eran la base económica del sistema hispano.

El problema de los indígenas de Salamá es que no contaban con instrumentos legales que demostraran la tenencia del ejido, y posiblemente por ello los religiosos indicados se apoderaron de parte de esas tierras. Por otra parte, como efecto del despojo de terrenos, se derivaron otras situaciones, dentro de las que se puede mencionar: la

poca tierra que utilizaban no era fértil, el ganado de las fincas aledañas ingresaba a sus siembras, debían pagar el arrendamiento de terrenos a los curas dominicos, no tenían lugares para obtener madera y algunos tributarios pensaban abandonar el pueblo (Luna, 1719; Farinas, 1717).

En respuesta a lo planteado por José Luna, el 10 de diciembre de 1716 el fiscal ordenó que se debía hacer una investigación que incluía: el reconocimiento de linderos de la tierra que efectivamente utilizaban los indígenas, si era fértil, necesidad de terrenos por el crecimiento de población, existencia de áreas baldías que se les pudieran adjudicar y si poseían instrumentos legales del ejido (Luna 1716). La ordenanza fue autorizada el 24 de junio de 1717, cuando el canciller Manuel Farinas, emitió la licencia para las acciones de “vista de ojos” y “reconocimiento de mojonos” (Farinas, 1717, f. 195).

### Primera remedia del ejido de Salamá

En el periodo hispano, los litigios por contradicciones de tierras eran tardados (Matas, 1998; Solórzano, 2009), de manera que la orden de verificación física del ejido de Salamá, despachada en 1717, inició el 6 de abril de 1718. El delegado para llevar a cabo el trabajo fue Manuel Guzmán,

junto al asistente José Luna y dos testigos: Juan Cárcamo y Bonifacio De la Torre. Como era lo acostumbrado, la primera exploración se llevó a cabo el 6 de abril de 1718 e inició en el centro de la plaza de Salamá (Luna, 1716). Antes de entrar en detalle en lo referente a la medición, es necesario aclarar que lo que estaba autorizado por la Corona en cuanto a ejido de las reducciones era una legua en cuadro (37 caballerías). Es decir, partiendo del centro del pueblo, media legua para cada uno de los cuatro puntos cardinales (Martínez, 2001; Cabezas, 1995; Matas, 1998; Solórzano, 2009).

El primer punto cardinal al que se dirigieron fue al este, hasta llegar a la unión de los ríos San Jerónimo y Payaque. Ese lugar era el lindero que dividía el ejido de Salamá y los terrenos de la hacienda San Jerónimo. Hacia el oeste, el área limítrofe era el terreno Los Limones, que era donde iniciaba el ejido de Rabinal. Rumbo al sur, no se menciona el lugar hasta donde llegaba el terreno del común de Salamá. Por el lado norte, el límite estaba en la hacienda Payaque. Contiguo a este sitio, había un inmueble propiedad de Fabián Pérez y Mateo Gabriel (indígenas del pueblo aludido) (Luna, 1716, f. 377.v.). Es necesario hacer la salvedad, de que los datos numéricos fueron tomados como se muestran en el documento del Archivo General de Centro América. La tabla es del autor.

**Tabla 1**  
**Datos numéricos de la medida del ejido de Salamá realizada en 1718**

Punto cardinal	Número de cuerdas	Número de varas	Faltante en cuerdas	Faltante en varas
Este	28	34	71	16
Oeste	59	44.25	44	100.75
Sur (primera medida)	57	7.75	42	50.25
Sur (segunda medida)	45	6.66		
Norte	14		36	

**Nota:** Luna, J. (1716). *Petición de devolución de tierras a los indígenas de Salamá*. Archivo General de Centro América.

Se comprende que media legua equivalía a 50 cuerdas de 50 varas castellanas. En otras palabras, esa era la extensión que debía tener el ejido por lado, partiendo del centro de la plaza (Luna, 1719). Es por ello que el agrimensor aporta los datos de extensión faltante. Y efectivamente, según los datos anteriores contenidos en el primer informe de Manuel Guzmán, a la población de Salamá le hacían falta 196 cuerdas de tierra, para completar lo que les correspondía legalmente.

Comentaron los alcaldes indígenas Fabián Pérez y José Salvatierra; regidores: Jacinto Paz, Mateo Gabriel Paz, Matías Pérez, y de los del común del pueblo, cuando se hicieron las revisiones de linderos, que aunque les otorgaran la legua que les correspondía legalmente, no sería suficiente por la cantidad de tributarios, debido a que necesitaban de un terreno para obtener madera para ellos y el cura de su iglesia (Luna, 1716). Corrobora esa información Solórzano (2016), quien indica que una de las atribuciones de los indígenas de Salamá era el cuidado y mantenimiento de la iglesia.

Asimismo, es importante analizar los relatos de los indígenas, quienes aseveran que por no tener dónde trabajar no podían pagar el tributo, ya que dependían totalmente de los cultivos para obtener los recursos económicos y así poder cumplir con las exigencias de la Corona (Luna, 1716). No cabe duda, que el crecimiento de población agravó el problema en cuanto a la falta de tierra. Según Bertrand (1989; citado por Solórzano, 2016), la tierra era el soporte económico principal de Verapaz, ya que el cultivo de varios productos proveía lo necesario para la subsistencia y además el excedente servía para el comercio. Por esa razón existió una disputa constante por la posesión del medio de producción.

## Segunda remedida

El proceso de medida inició el 22 de abril de 1718 y estuvo a cargo del delegado, Manuel Guzmán, el asistente y los testigos fueron los mismos que apoyaron al juez delegado en el reconocimiento de linderos. Como se estilaba en ese tiempo, fueron citados los administradores de las haciendas de la Orden de Santo Domingo, a saber: Francisco Camacho (San Jerónimo), Juan Ventura Ruiz (San Nicolás), Lorenzo López (Payaque y Llano Grande); los alcaldes de Rabinal (quienes no llegaron), y los representantes de Salamá: Martín Andrés, alcalde ordinario, Vicente Vásquez, alcalde de la hermandad, regidores y otros acompañantes (Luna, 1719).

Los moradores de Salamá indicaron que el único terreno que no tenía dueño y podían utilizar para siembras era el conocido con el nombre de Joha, pero en este solo podrían trabajar un máximo de 20 hombres (Luna, 1719).

Al solicitarle los documentos de acreditación de las propiedades, fray Francisco López entregó las escrituras de San Jerónimo y Payaque. El medidor aseveró que solo el ingenio San Jerónimo y la hacienda comprendían siete sitios de estancia y tres caballerías de terreno. Según las crónicas del delegado, el convento había comprado las tierras a varios vecinos del lugar (Luna, 1719).

Como ya se indicó, la ubicación de la hacienda San Jerónimo era ideal en el siglo XVIII. Contaba con tierra suficiente, agua, pastos, crianza de mulas, crianza de ganado vacuno, mano de obra esclava y posiblemente indígena, y los caminos hacia los puntos más importantes en ese momento: la ciudad de Santiago de Guatemala (Antigua Guatemala), el golfo Dulce (Izabal) y San Agustín Acasaguastlán, lo que la posicionaba en un centro de producción azucarera en un lugar estratégico.

Los pobladores originarios de Salamá relataron que existía una porción de tierra cercana a la hacienda San Jerónimo, en donde algunos indígenas sembraban. Sin embargo, los mismos argumentaron que el terreno no era fértil, en el invierno se convertía en fango y al ingresar el ganado de dicha hacienda les destruía sus cultivos (Luna, 1719).

El 26 de abril de 1718, el juez delegado señaló, según Luna (1719): “Salí a tirar la cuerda

para medir los quatro rumbos que circumbalan el sitio donde está fundado este pueblo y por ellos reconocer la necesidad que padecen los naturales” (f. 19). Y de esa forma se dio inicio a la medición del ejido. Manuel Guzmán, en sus escritos, hizo un recuento de la extensión (en cuerdas y varas) que en ese momento usufructuaban los indígenas de Salamá. Asimismo, señaló la longitud que hacía falta para la legua (37 caballerías) correspondiente.

**Tabla 2**  
**Datos correspondientes a las medidas del ejido utilizado por los habitantes de Salamá en 1718.**

Inicio de medida	Rumbo	Lugar a donde se llegó como límite	Cuerdas y varas medidas	Cuerdas y varas faltantes
Centro de la plaza	este	Unión de los ríos San Jerónimo y Payaque	28 cuerdas, 34 varas	61 cuerdas, 16 varas
Centro de la plaza	oeste	Los Limones (inicio del ejido de Rabinal)	59 cuerdas, 44.75 varas	45 cuerdas, 5.25 varas
Centro de la plaza	sur	Caulote y Limón, Talpetate, Quiebra Hacha, Los Copales, Río Salamá.	57 cuerdas, 7.75 varas	42 cuerdas, 42.25 varas
Centro de la plaza	norte		57.75 cuerdas	42.25 cuerdas
Río Salamá	sur	Centro de la plaza	4 cuerdas, 34.75 varas	45 cuerdas, 16.66 varas
Centro de la plaza	norte	Ejido de Rabinal	14 cuerdas	36 cuerdas

**Nota:** Luna, J. (1719). *Adjudicación de tierras de San Jerónimo*. Archivo General de Centro América, f. 19.

A la vez que se llevó a cabo el proceso indicado, se midió otro terreno cercano a San Jerónimo, del que se determinó que tenía 35 cuerdas de distancia. Dentro del segundo informe oficial presentado el 29 de abril de 1718, por Manuel Guzmán, se asevera que para completar la legua de ejido faltaban 187 cuerdas y, 21 varas. Y, como sugerencia, el medidor expresó que se le debía dar al común de Salamá el terreno llamado Payaque, que en ese momento era propiedad de los dominicos, esto debido a varias razones: ese lugar fue el que solicitaron los indígenas, era allí donde tenían sus siembras (pagando arrendamiento) y de alguna manera era el que se adaptaba a las necesidades planteadas.

Lo otro que respecto de no haber tierras realengas que poderles señalar para ejidos sería muy acertado y de alivio de dicho pueblo el que el citio (sic) citado de Payaque que pertenece a dicho convento se le adjudicase a dhos. [dichos] Naturales Pa. En parte de sus exidos por tener montes y agua. Que este dicho citio aunque no ocupa [la] legua se le podrá cercenar al llano del yngenio de San Gerónimo. (Luna, 1719, f. 10.v.)

Manuel Guzmán no solo tenía la misión técnica de mediciones, sino también fungía como asesor en asuntos económicos. Se infiere que era así, debido a que dentro de sus sugerencias se evidencia que no se debía dejar sin tierra a los indígenas, sino otorgarles lo que necesitaran, con el propósito de que los habitantes originarios no abandonaran el pueblo, porque de ser así la Corona perdía el tributo y el control de la mano de obra en repartimiento. Por otra parte, planteó que a los clérigos el gobierno les podía conceder terrenos en otros lugares.

Lo tercero, el dicho pueblo se halla oy con gran número de indios y que dentro de pocos años se verían dhos. Indios precisados a dejar el pueblo por falta de tierras y aún me lo protextaron en que no dándoseles sus ejidos se hirían y dejarían el pueblo a los padres para no experimentar,

necesidades y trabaxos yllendose a las montañas retiradas punto que dejo en la suprema consideración de V. A. (Luna, 1719, f. 10.v.)

Además, el medidor afirmó que quitarle a los dominicos de Santo Domingo el terreno no crearía ningún problema, porque en ese lugar no tenían siembra de caña, sino para lo que utilizaban el sitio era para crianza de ganado y dichos animales los podían trasladar a las haciendas San Jerónimo y Llano Grande (Luna, 1719).

El delegado, Manuel Guzmán, sugirió a la Real Audiencia, que debido a que el terreno Payaque no tenía la extensión correspondiente a una legua (en su dimensión completa), aun así se les podía dar a los moradores de Salamá, midiéndoles desde el centro de la plaza las cien cuerdas de largo, aunque de los lados les faltara, ya que por el lado este había una montaña áspera y por el oeste existían algunos cerros pedregosos (Luna, 1719).

Y lo que claman, piden también que por mojonera se les señale desde el pie de la cuesta de el camino que viene de San Agustín Casaguastlán, hasta el paraje Nondo. [nombrado] Río Cachí, se les de por sus exidos y desde el patio de su iglesia se les mida y señalen los cient. [cient] cordeles de largo de la legua, al oriente aunque no se les de en los otros tres rumbos más tierra, todo lo pongo en la gran comprensión de V. A. (Luna, 1719, f. 11)

Lo que evidencia este enunciado es que la legua (37 caballerías) de ejido no precisamente debía ser como lo establecía la ley, sino, dependiendo de las condiciones del terreno, podía ser a un lado o, al otro, por lo que se considera que esta norma era variable.

Posteriormente, el fiscal ordenó que se expropiara a los dominicos y diera la tierra a los indígenas de Salamá, pero fue hasta el 25 de octubre de 1719 cuando los oidores de la misma



institución firmaron el acta correspondiente. Sin embargo, los curas dominicos se opusieron y, a través de su apoderado, Salvador Cano, se declararon en rebeldía (Luna, 1719).

Es de hacer notar, que los religiosos de la Orden de Santo Domingo tenían títulos de propiedad de los terrenos pertenecientes a dicha organización clerical. Fue por lo mismo que legalmente no podían accionar en contra de ellos, sino las autoridades debían expropiar parte del inmueble para otorgárselo a los vecinos del pueblo indicado. Debe mencionarse también que los curas ejercían cierto poder ligado a las autoridades reales. Como lo plantea Castillo (1989), quien afirma que la Orden dominica fue la más poderosa en Guatemala, económica y políticamente. Además, era la más allegada a la monarquía española.

Por su parte, los oidores de la Real Audiencia, licenciados: Carrillo, Obiedo, Arana y Gomendio, ratificaron su veredicto, y determinaron el 9 de noviembre de 1719 que se les debía dar a los pobladores de Salamá lo que les hacía falta para completar la extensión del terreno de ejido. A la vez, era imprescindible que se les marcaran los linderos y se les otorgara el título de tenencia, para evitar futuras contrariedades (Luna, 1719).

Se infiere que las autoridades aceptaron la sugerencia del delegado de medidas para resolver los conflictos, esto debido a que en ese momento ya no habían terrenos realengos (sin dueño) en el área indicada, como lo refieren los afectados, cuando indican que estaban rodeados de fincas o haciendas. Lamentablemente, no se encontraron más documentos que den fe de la ejecución de la orden de la Real Audiencia. Y, por lo mismo, no se sabe si efectivamente les otorgaron lo que les pertenecía según las leyes coloniales.

## Registro de habitantes indígenas en Salamá

Las autoridades, no conformes con los datos aproximados sobre la población, ordenaron al juez comisario, Manuel Guzmán, que hiciera un registro del número de habitantes indígenas de Salamá, por lo que, a “son de caja y clarín”, se hizo la convocatoria a los residentes, para que se reunieran y de esa manera hacer el conteo (Luna, 1719, f. 21).

**Tabla 3**  
**Registro de los habitantes indígenas de Salamá en el año 1719**

Hombres, mujeres, niños, niñas, recién nacidos	Número de habitantes
Hombres y mujeres tributarios	685
Niños y niñas “de doctrina”	538
Menores de dos años	180
<b>Total</b>	<b>1403</b>

**Nota:** Luna, J. (1719). *Adjudicación de tierras de San Jerónimo*. Archivo General de Centro América, f. 21.

En el mismo sentido, era indispensable para el gobierno determinar el número de residentes indígenas en el lugar, para con ello comprobar si era necesaria la legua (37 caballerías) de tierra que estaban solicitando. Debe tomarse en cuenta, que en esa época existían muchos pueblos que contaban con pocos tributarios, por lo que eran trasladados a una concentración más grande, y los terrenos de los lugares abandonados (poblados extintos) eran declarados como realengos (propiedad del rey), para posteriormente ser vendidos por medio de composición (Guerra, 1796).

### Tercera remedida

El problema de la falta de tierra de ejido en Salamá continuó, a pesar de lo determinado por la Real Audiencia en 1719. Según lo muestra un documento del Archivo General de Centro América, los alcaldes, justicias y principales del pueblo señalado, indicaron que en 1736 se hizo una nueva medida para la asignación del terreno. Por ese motivo en 1739, solicitaron que se les diera posesión y los títulos correspondientes (Orozco, 1740). Lamentablemente, no se encontraron más datos sobre esa mensura.

Es importante señalar que, dentro de los relatos, los indígenas hicieron énfasis en que los únicos terrenos fértiles pertenecían a los curas dominicos. Por otra parte, manifestaron que los religiosos les habían permitido sembrar en sus propiedades, pero en cualquier momento los podían expulsar. Por ello necesitaban tener certeza jurídica en cuanto al uso de la tierra (Orozco, 1740). Después de analizar la petición de los interesados, las autoridades determinaron que se debía llevar a cabo otra medición de los terrenos del común de Salamá. Con ello, eliminarían las dudas de pobladores y a la vez podrían definir los linderos, condiciones principales para el otorgamiento de títulos.

### Cuarta remedida

El contexto que se puede visualizar algunos años antes de mediados del siglo XVIII, según los manuscritos estudiados, está lleno de incertidumbre y contradicciones, por parte del juzgado de tierras, así como por los indígenas de Salamá, motivos por los que, en 1740, fue nombrado el alcalde mayor de Verapaz José Aldama, para llevar a cabo una nueva medida y determinar los linderos. De manera que, el 22 de enero del mismo año, se inició el proceso en el lugar llamado Rincón de Chocoja (Orozco, 1740).

En esa oportunidad, el primer terreno medido dio como resultado 44 caballerías de extensión. Los linderos marcados fueron los siguientes: Rincón de Chocoja, Piedras Blancas, Río Sibabac, Orilla de Chuacux, Rincón del Potrero, Payaque, Loma Piedra de Cal (donde procesaban cal), Portesuelo de Salamá, encuentro de los ríos Payaque y Salamá y San Juan (Orozco, 1740).

A solicitud de los indígenas de Salamá, se tomó en cuenta dentro de las mediciones el terreno conocido como Sierra de Ixcaya. Allí el alcalde mayor determinó que habían 40 caballerías, y se establecieron los límites siguientes: segunda Loma de Chuacux, Sierra de Ixcaya, hacienda Llano Grande, estancia San Miguelito y Rincón de Las Tejas (Orozco, 1740).

El resultado total fue de 84 caballerías, de las que 83 fueron valoradas a 5 tostones (2.5 pesos) y una a 5 pesos. El dinero que debía pagar el común de Salamá era 212 pesos 4 reales (Orozco, 1740). Como se sabe, la valuación de la tierra estaba condicionada a la fertilidad de la misma. Y, para hacer el cálculo, el juez delegado entrevistaba a tres personas (generalmente de ascendencia española), que conocieran el área medida y sus bondades (Solórzano, 2009).

En este caso, los interrogados indicaron que el 99% era no apta para la agricultura y solo el 1% era útil, lo que revela la razón por la cual los indígenas siempre se quejaban de falta de tierra para sembrar, ya que de nada servía una gran extensión, si solo una mínima parte se podía utilizar. Pese a ello, los alcaldes de Salamá debían pasar a la ciudad de Santiago de Guatemala, para hacer efectivo el pago de 212 pesos 4 reales.

Se debe tomar en cuenta que en ese momento era normal que las comunidades optaran por comprar terrenos y de esa manera agrandar sus posesiones. Asimismo era comprensible que los indígenas quisieran obtener tierras aledañas a su pueblo, ya que de no hacerlo así, eran declarados

como baldíos y realengos, y algún español podía comprarlos por composición. A la vez, al ampliar su propiedad tenía derecho a mayor número de indígenas en repartimiento. Y, para evitar que los hispanos negociaran las áreas indicadas, los pobladores originarios preferían hacerlo ellos (Martínez, 2001). Al referirse a Salamá, Cortés (1958) asevera que en el área mencionada se hacían repartimientos de indígenas y lo peor es que se llevaban a cabo en el periodo en el que debían trabajar en sus parcelas.

Para el cultivo de las haciendas se hacen repartos de indios para los trabajos. Estos repartos los piden los hacendados en el tiempo oportuno para la siembra, para el desyerbo y en suma cuando se consideran necesarios para que la tierra produzca, en cuyo tiempo también son necesarios estos cultivos para que produzca la tierra en los campos propios de los indios. (Cortés, 1958, pp. 296-297)

### **Necesidad de terreno para obtener madera, cazar, extraer miel y otros usos**

Como ya se ha mencionado, los habitantes de Salamá tenían carencia de un espacio para obtener madera, como combustible o construcción, cazar animales silvestres y en general proveerse de materiales que la naturaleza les proporcionaba. En el mismo sentido, se encontró un manuscrito fechado en 1739 que expone la existencia de un terreno llamado Comalmapa, ubicado a cuatro leguas de Salamá y la misma distancia de Rabinal. En el mismo manuscrito se aclara, que por estar en medio de los dos pueblos, y ser realengo (pertenecía al Rey de España y no estaba ocupado), era utilizado por los indígenas de ambos lugares, para “colmenear” (extraer miel de abeja). Se infiere que los mismos hacían uso del área para cubrir las necesidades antes indicadas. No obstante, el mismo año Gabriel Ugaldes declaró el inmueble como baldío y solicitó que se le permitiera comprarlo por medio de composición.

Después de hacer la medida correspondiente, el juez delegado para el efecto determinó que la extensión de la finca era de tres caballerías, dos cuerdas y, siete varas. Antes de llevar a cabo la venta se anunció el negocio en Rabinal, para ver si alguien ofrecía más de tres tostones (un peso y cuatro reales). Al final, fue vendido a Ugaldes el mismo año, por un valor de 12 tostones, 2 reales, 14 maravedís (6 pesos, 2.4117 reales aproximadamente).

Es posible que la falta de tierras argumentada por los indígenas de Salamá haya correspondido a que dentro de sus bienes poseían 412 reses y 55 caballos, por lo que, para repastar y mantener los animales necesitaban un sitio con suficiente espacio. Según los argumentos de las autoridades, tanto el ganado como el dinero existente en las cajas de comunidad (432 pesos), servían para los gastos del pueblo (Solórzano, 2016).

### **Orden de la Corona de recuperar tierras realengas para después venderlas por composición**

Parte de las políticas de la monarquía española para obtener ingresos para las cajas reales fue la recuperación de las tierras realengas para posteriormente venderlas por composición. Dentro de los decretos se incluían los terrenos usurpados por propietarios particulares y comunidades indígenas (Solórzano, 2009). La cédula para la ejecución de las acciones correspondientes a la enajenación y cobro de las propiedades del Rey de España llegó a la Real Audiencia y tenía como fundamentos legales los decretos de 1692, 1717, 1720 y 1735. La orden de remedir y comercializar los inmuebles del área de Salamá fue emitida en 1740 por el juez privativo Francisco Orozco (Bosque, 1740).

La razón por la cual se incluyó a Salamá en las disposiciones mencionadas fue porque el terreno de 84 caballerías, medido en 1740 (Orozco, 1740), no había sido pagado en las cajas reales.

Después de haber sido cancelado el valor de las 84 caballerías antes indicadas, el Rey Felipe de España proporcionó el título correspondiente en 1743 (Bosque, 1740).

### Quinta remedida

A pesar de las gestiones anteriores para determinar la extensión de tierra que poseía como ejido el pueblo de Salamá, hasta 1744 todavía no se había podido establecer con claridad el área. Por esa razón, el juzgado de tierras ordenó el año mencionado que se hiciera nuevamente un reconocimiento de los terrenos señalados. El delegado para ese trabajo fue Domingo Oqueli, quien indicó, que anteriormente se le había adjudicado a dichos habitantes el sitio conocido como la sierra de Yscayá (medición que hizo José Aldama). Según el mismo manuscrito, esa mensura se realizó a petición del común del mismo pueblo. El objetivo del reconocimiento físico era verificar el número de caballerías que poseían los aludidos y ratificar si los terrenos eran fértiles o no idóneos para las siembras (Arriaza, 1744).

Para llevar a cabo la comisión fue necesario citar a los administradores de la hacienda San Jerónimo y propietarios de lugares circunvecinos. Después de llevar a cabo las revisiones respectivas, dentro de su informe Oqueli consignó:

Debo ynformar a vuestra señoría con la verdad que acostumbro que dicha tierra adjudicada para exidos no es equivalente a la que necesitan así por el mayor número de estos yndios como por esta en camino [Real] por lo que se ven precisados a arrendarles tierras a los religiosos administradores de las haciendas pertenecientes al señor Santo Domingo, las que circumbalan este pueblo exepto asia la parte del poniente que pertenecen a los yndios de Rabinal. (Arriaza, 1744, f. 2)

El informe del delegado, aclara varias cosas: que la supuesta donación fue una farsa, porque siempre tenían que arrendar tierra a los dominicos; el número de indígenas había aumentado; las

tierras que tenían adjudicadas no eran infértiles; se corrobora que alrededor de Salamá grandes extensiones del territorio eran propiedad de los dominicos; no había ningún sitio baldío para adjudicar y; que las condiciones de falta del medio de producción respecto a los indígenas seguían siendo deplorables.

El medidor Oqueli agregó que, aun cuando los indígenas pagaban el arrendamiento a los clérigos, el ganado de las haciendas propiedad del convento de Santo Domingo les perjudicaba las siembras, ya que las reses derribaban las cercas, por no ser lo suficiente fuertes para detenerlas. Agregado a lo anterior los administradores de dichas haciendas, con lujo de violencia, arremetían en contra de los naturales cuando se quejaban por los perjuicios provocados por los semovientes. Oqueli fue testigo de esas vejaciones, cuando fueron a la casa del cura Juan Antonio Díaz, quien salió enfadado a advertir a los pobladores originarios de Salamá. El mismo delegado, dentro de su declaración prefirió omitir las palabras e impropiedades que vociferó el fraile (Oqueli, 1744). Esta última parte, muestra la prepotencia de los clérigos y que existía temor hacia los religiosos. Por lo mismo, los habitantes del pueblo señalado aprovecharon la oportunidad para poner de manifiesto lo que sucedía con los curas, a través del escrito que debía presentar Domingo Oqueli. El manuscrito fue consignado con la fecha 24 de mayo de 1744.

### Sexta remedida

Surgió el problema de tierras nuevamente en 1752, cuando el juez delegado de medidas, Juan Bosque, solicitó a todos los dueños de terrenos del área de Salamá los documentos de acreditamiento de propiedad. Es de hacer notar que el requerimiento también incluía a las comunidades indígenas. En esa ocasión, los alcaldes y principales de San Mateo Salamá, Sebastián Morales, Martín Jacinto y Lázaro García, expresaron que, aunque tenían los títulos de la tierra que usufructuaban, la misma no era de utilidad para el cultivo.

Aunque tenemos títulos en que costa que tenemos y gozamos porción de caballerías de tierras podemos asegurar que no sirven de provecho alguno ... así mesmo nos hayamos sin instrumentos alguno del sitio donde están nuestro pueblo por lo que y para que se sirva de información. (Bosque, 1740, f. 14)

Dentro del proceso de remedidas, el medidor co-tejaba lo consignado en los documentos y lo que efectivamente utilizaba la comunidad de Salamá, se debía llevar a cabo una vista de ojos y después la mensura de los terrenos. Al reconocer los linderos, los indígenas narraban al juez delegado cuál era la forma de identificar los límites de su ejido y a quién pertenecían los terrenos aledaños. Y, con la medida física, se establecía si los usuarios tenían tierra usurpada o no (Solórzano, 2009).

La necesidad de tierra que expresaron los indígenas de Salamá a mediados del siglo XVIII iba más allá del medio de producción de comestibles y pago de tributo, ya que además, debían dar asistencia a los clérigos que transitaban por el pueblo y “otros muchísimos pobres q la piedad christiana obliga a socorrerlos” (Bosque, 1740, f. 17.v.). Los relatos evidencian, que Salamá, por ser un lugar de paso entre la ciudad de Guatemala y Cobán, se veía colmado de viajeros, a quienes los pobladores tenían la obligación de alimentar, lo que a la vez les implicaba reservar un excedente de sus cosechas para dar asistencia a los caminantes.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el 18 de marzo de 1752 el delegado Juan Bosque junto al medidor Pedro Salazar, tirador de cuerda José Aguilar, los alcaldes antes mencionados y los regidores: Domingo Ramos, Agustín Pérez, Mateo López y Pascual Picón, iniciaron la mensura. Fueron citados los religiosos de Santo Domingo: Diego Pereira y Juan Del Valle, así como Sabina Ramos (Bosque, 1740).

Después de llevar a cabo las medidas indicadas, el juez delegado determinó que los habitantes

de Salamá poseían 49.25 caballerías de tierra, como se puede apreciar en la figura uno. Los límites señalados fueron:

1. Portezuelo y cruces colocadas en el camino que conducía a Rabinal
2. Pie de la loma de Orotapa
3. Portezuelo del camino Real que conducía hacia Guatemala
4. Pie de la loma abultada donde se visualizaba la loma horno de cal
5. Loma que estaba al final del rincón del horno de cal
6. Pie de la loma larga, camino hacia Guatemala
7. Encuentro de los ríos Rincón y Payaque
8. Encuentro de los ríos Payaque y Sibabax
9. Cumbre de la loma Piedras Blancas
10. Quebrada Chocoyá y pie de la loma Pacalá
11. Loma larga hacia la loma redonda colorada
12. Arrecifes peinados hasta el portezuelo de Rabinal. (Bosque, 1740, f. 35)

Es importante señalar que en 1740 los religiosos de la Orden de Santo Domingo, donaron a los indígenas de Salamá un terreno cuya extensión era de 28 caballerías. Fray Juan Del Valle, representante del convento de Santo Domingo, al ser entrevistado por Jacobo Huerta y Cigala, Juez de tierras de la Real Audiencia, para determinar lo relacionado con la donación de tierra a los indígenas de Salamá, indicó que el regalo lo realizaron en 1740 y “por el poder que le había sido conferido como prior ratificó el obsequio” (Bosque, 1740, f. 36).

Sin embargo, el presbítero no otorgó ningún documento que sirviera como instrumento legal. Como consecuencia, en cualquier momento podían ser despojados por los curas dominicos. Según el mismo documento, el aparente obsequio de 28 caballerías debía descontarse de las 49.25 medidas por Bosque. El restante, que

correspondía a 21.25 caballerías, estaba dentro de los límites del pueblo (Bosque, 1740).

En el mismo contexto, el alcalde mayor de Verapaz, Ignacio Buen Vecino, el 1 de agosto de 1752 consignó como válidos los límites y la longitud del ejido de Salamá. Por lo que, tanto el número de caballerías como los linderos marcados quedaron como los marcó el delegado Juan Bosque (Bosque, 1740).

Se debe tomar en cuenta que después de 1750 la Corona fue más agresiva en cuanto a la venta de tierras por composición. Se llegó al extremo que los jueces subdelegados de medidas obtenían una comisión del 2 % por cada negocio que realizaran, esto con el objetivo de encontrar tierra realenga usurpada, para enajenarla y obtener recursos económicos para la monarquía (Martínez, 2001; Cabezas, 1995; Matas, 1998; Solórzano, 2009).

### **Esclarecimiento sobre el terreno Ixcayá y reconocimiento de linderos del ejido de Salamá**

Las autoridades coloniales denotan que, aunque confiaban en los delegados, existían dudas en cuanto a la exactitud de las medidas. Es posible que por las exigencias de la monarquía española de vender todos los terrenos realengos estuvieran siempre en busca de tierras usurpadas. Los manuscritos aportan información sobre 84 caballerías pertenecientes al común de Salamá. No obstante, según el juzgado correspondiente, el terreno Ixcayá no estaba incluido dentro de la medición en la que se totalizó la extensión mencionada. Por estas razones, el 6 de junio de 1757 el fiscal de la Real Audiencia, Felipe Romana, solicitó al alcalde mayor de Verapaz, Antonio Aldama, que realizara las gestiones para esclarecer lo relacionado con Ixcayá y establecer los linderos de este ejido (Bosque, 1740).

El delegado para llevar a cabo las indagaciones y marcaje de los límites fue Ignacio Buen Vecino. En lo que se refiere al área de Ixcayá, el defensor de los indígenas, Manuel Arriaza, y el tirador de cuerda, Tomás De León, involucrados en las regulaciones anteriores, concluyeron que en esa oportunidad no se había medido esa parte, únicamente se hizo un cálculo aproximado, debido a que el terreno era intransitable, pedregoso, con muchos peñascos e inservible para sembrar (Bosque, 1740).

Para dar cumplimiento al protocolo acostumbrado, fueron citados: el representante del Convento de Santo Domingo, José Andonaegui, Sabina Ramos, líderes de Salamá y Rabinal. De manera que, el 6 de junio de 1757, el delegado realizó el reconocimiento del ejido y estableció los linderos que se detallan a continuación: (Bosque, 1740)

1. Cerro del horno de cal
2. Loma larga, marcada con una cruz
3. Encuentro de los ríos Rincón y Payaque
4. Encuentro de los ríos Payaque y Sababax
5. Loma Piedras Blancas
6. Portezuelo de Rabinal (dividía los terrenos de: Rabinal, Salamá y hacienda San Nicolás)
7. Arrecifes y Peña
8. Cerrito de Tierra Colorada
9. Loma Pacalá y árbol de Nanche
10. Piedras Blancas (Bosque, 1740)

### **Conflictos por el terreno Pachalum o Los Ramones**

Otro de los litigios que se llevó a cabo involucró a los pobladores de Salamá y a la familia de apellido Ramón. Según los manuscritos del Archivo General de Centro América, la familia indicada se había apoderado de un terreno, que los pobladores originarios aseguraban en 1758 le pertenecía al común del pueblo. Fue por ello

que los alcaldes: Bernardino Andrés y Manuel Ortiz; jueces: Sebastián Velásquez y Mateo Vásquez; regidor Vicente Alonzo; principales: Marcos Enríquez, Mateo Andrés, Manuel López, Lázaro García, Domingo Ramón; y, justicia mayor Manuel Vásquez, se presentaron ante las autoridades para reclamar el terreno llamado Pachalum o Los Ramones. Cabe mencionar que la extensión del mismo era de 17.75 caballerías (Leonardo, 1811). En apariencia, los señores Ramón se habían adueñado del mismo, pero dejaban que algunos pobladores del pueblo mencionado llevaran a cabo las labores agrícolas (Andrés, 1758).

Un tiempo después, Matías Ramón se presentó ante el alcalde mayor de Verapaz, para presentar un título de propiedad del lugar en litigio, conocido también como Los Ramones. El aludido mencionó que el documento se lo habían otorgado los principales y justicias del pueblo. Y, dentro del manuscrito, se consignó que se concedía con la condición de que podía ser utilizado por los habitantes de Salamá para sembrar, extraer madera u otros usos (Andrés, 1758).

Como se ha mencionado anteriormente, los juicios en el juzgado de tierras eran tardados. De manera que, en 1768, los demandados Andrés, Miguel, Matías, Domingo y Eusebio Ramón, demostraron que la tierra había sido comprada, y los límites marcados eran: Agua Blanca, San Clemente y Estancia Vieja (Andrés, 1758). No obstante, el problema surgió nuevamente en 1775, cuando Matías Ramón se presentó ante el alcalde mayor de Verapaz, Miguel Iturbide, para presentarle el título de confirmación de propiedad del sitio.

En el mismo manuscrito se enuncia que el límite del lugar era San Agustín Acasaguastlán. Lo que citó el representante de la familia apuntada fue que ellos habían pagado el valor de la medida y títulos correspondientes. Sin embargo, la condición que se consignó dentro de los instrumentos

legales fue que debían dejar que los habitantes del común de Salamá llegaran a sembrar y “disfrutar dichas tierras” (Andrés, 1758, f. 2.v.).

El conflicto terminó en 1791, cuando el juzgado general de tierras confirmó el título del lugar señalado, a la comunidad del pueblo mencionado. Asimismo, en 1811 el fiscal de la Real Audiencia ratificó la decisión del juzgado antes dicho e indicó que la familia Ramón había utilizado el terreno de forma ilegal. Además, ordenó al alcalde mayor de Verapaz que les diera posesión del área a los habitantes señalados, ya que era a ellos a quienes pertenecía. (Leonardo, 1811).

### **Otorgamiento de 18.5 caballerías de terreno al común de Salamá**

El 24 de octubre de 1772, el procurador de la Real Audiencia, Francisco Ortiz, en representación del común del pueblo de Salamá, expuso: que el juez del real derecho de tierras expidió el título de 18.5 caballerías, a los indígenas del pueblo señalado. A la vez, solicitó al fiscal de la misma institución, la confirmación del instrumento legal, y añadió que estaba anuente a hacer el pago correspondiente en las cajas reales (Ortiz, 1772).

Como ya se ha mencionado, fue una práctica normal en el periodo colonial la compra de tierra declarada como realenga. En el caso de Salamá, como lo afirmaban sus habitantes, lo asignado como ejido era insuficiente y otra porción que compraron antes de 1772 era inútil para sembrar. Se infiere que fue por esas razones que existía la necesidad del medio de producción y se agravó en el siglo XVIII con el crecimiento poblacional.

### **Nueva indagación sobre existencia de tierra realenga en Salamá**

En 1791, el juez del real derecho de tierras, Pablo Riveiro, emitió una orden para averiguar si había tierra realenga en Salamá. El funcionario anotó que era evidente la mala fe de los indígenas,

quienes habían quitado algunos folios de sus instrumentos legales, para quejarse posiblemente de la falta de terrenos: “Es notoria la malicia de los yndios aun contra ellos mismos, y así no es de extrañar hayan quitado las fojas que expresan para tener modo de queja, sin considerar que los originales siempre quedan archivados” (Andrés, 1758, f. 12). Y, en 1795, sucedió lo mismo, nuevamente Pablo Riveiro debía ejecutar las investigaciones para averiguar si en el pueblo de Salamá existían inmuebles pertenecientes al rey usurpados (Bosque, 1740). Desdichadamente, dentro de los manuscritos estudiados no existen evidencias sobre los procedimientos siguientes a las gestiones indicadas.

### **La falta de instrumentos legales de tenencia de la tierra fue un problema para las comunidades indígenas**

La falta de instrumentos legales que comprobaran la pertenencia de la tierra fue una queja constante en las comunidades indígenas. Posiblemente, los extraviaban, o bien los jueces delegados de medidas no se los daban cuando concluían una medición (Solórzano, 2009). También fue frecuente que los remedidores hicieran cobros ilegales a los pobladores originarios por entregarles los títulos (Matas, 2002). Los habitantes de Salamá no fueron la excepción, ya que en 1793 solicitaron al fiscal de la Real Audiencia que les otorgaran los títulos correspondientes a los terrenos que utilizaban. Según los representantes del pueblo, los documentos se los entregaron a Felipe Romana, en la oficina de Antigua Guatemala. La presentación de escrituras la hicieron con el propósito de la ejecución de remedidas y verificación de linderos. Pero, después de las gestiones indicadas, no les devolvieron los manuscritos (Andrés, 1793).

La solicitud de los pobladores de Salamá obedeció a que sus terrenos estaban junto a la hacienda San Jerónimo. Además, la gran cantidad de mestizos

que residía en las cercanías de sus dominios los perjudicaba por no tener sus instrumentos legales.

Dichas tierras de nuestro pueblo están pegadas a los ejidos de las tierras de los reverendos padres de Santo Domingo en la hacienda del yngenio San Gerónimo y por tanta gente ladinos que tenemos por vecinos que alguno de ellos nos estorban por nuestras tierras por no tener nuestros títulos apercebidos. (Andrés, 1793, f. 1)

Es importante la información anterior, ya que indica que en esa época ya había proliferación de población conocida como ladina. Es una lástima que el documento no sea más específico, no aclara si se trataba de dueños de terrenos o desposeídos. Se infiere que se pudo haber tratado de los últimos, pues también la población mestiza había crecido en el siglo XVIII y utilizaban tierras de comunidades indígenas para sobrevivir (Martínez, 2001; Matas, 1998). El mismo escrito confirma que el 4 de junio de 1793 las autoridades entregaron las escrituras del ejido a los principales de Salamá.

### **Propiedades de la Orden de Santo Domingo en Salamá**

Antes de entrar en detalle en lo concerniente a los dominios de los dominicos en el área de Salamá, es necesario comprender algunos aspectos importantes respecto a las propiedades eclesiásticas. Con excepción de los franciscanos, aunque estaba prohibido según las leyes, las órdenes religiosas se hicieron de tierras por medio de diferentes formas como: donaciones voluntarias, hipotecas vencidas (de préstamos que hacían los frailes) y denuncia de terrenos baldíos. Y, en algunos casos llegaron a despojar a comunidades, aun cuando tenían sus títulos legales. Como sucedió en Rabinal, cuando el prior del Convento de Santo Domingo, solicitó que se expulsara a los indígenas y se quemaran lo ranchos del lugar conocido como “Pansung” (Cabezas, 1995, p. 283).



Por otra parte, se considera oportuno aclarar que los frailes tenían inmuebles en diferentes lugares como: Salamá (Baja Verapaz), hacienda San Jerónimo, San Nicolás, Payaque y Llano Grande; Cubulco (Baja Verapaz), hacienda San José; Cerca de Santiago de Guatemala (Antigua Guatemala), hacienda El Rosario; Valle de Las Mesas (Amatitlán), hacienda de Anís y Pacayita; Palencia, hacienda Palencia y; en Quiché, hacienda San Juan Bautista (Cabezas, 1995).

En el caso de los administradores de las haciendas dominicas, tenían como parte de sus propiedades grandes extensiones de terreno, que utilizaban de formas diversas. Cortés (1958) da referencias específicamente de San Jerónimo, en su visita al Reino de Guatemala, realizada de 1768 a 1770. Él asevera que era un lugar con tierras fértiles, en donde había crianza de ganado, producción de frijol, maíz y, con mayor auge, caña de azúcar. En cuanto a la extensión de terreno que ocupaba la hacienda, calculó que tenía dos leguas de largo por una de ancho (74 x 37 caballerías) y dentro de esa área corría un río que fecundaba el latifundio. Asegura también que esa era la hacienda “más preciosa del reino” (Cortés, 1958, p. 294).

Es innegable también que para poder alimentar a tanta gente que trabajaba en el lugar, se necesitaba de terrenos amplios para siembras de los granos que servían en la dieta diaria, ya que el mismo autor afirma que había 700 esclavos de origen africano que laboraban en ese sitio. El problema era que, en la medida que fueron agrandando sus propiedades los dominicos, encerraron a los indígenas en un área de tierra reducida, que no se daba abasto para la cantidad de pobladores, provocando a la vez problemas alimentarios y falta de efectivo para el pago de tributo.

Es importante tomar en cuenta la extensión de terreno propiedad del Convento de Santo Domingo, en la jurisdicción de Salamá. Los datos que se tienen, concernientes a una medida que llevó a cabo en 1789, el juez subdelegado de

medidas de Verapaz, Pablo Riveiro, refieren que el área tenía más de 193 cuerdas en su polígono. El manuscrito no proporciona la información exacta, debido a que no se concluyó la medición por lo copioso del invierno. Por esa razón, fray José Gascón, representante de los dominicos, ordenó suspender la mensura, “para seguir en otro tiempo” (Gascón, 1789, f. 4). Según lo consignado, y tomando en cuenta que 100 cuerdas formaban una legua, se infiere que hasta el momento en el que se midió había dos leguas de tierra aproximadamente (74 caballerías).

Otro documento encontrado en el Archivo General de Centro América, que data de 1834, da referencia de las gestiones realizadas por el gobierno, para vender el terreno de la hacienda San Jerónimo, por lo que, como primer paso, se debía establecer el área que comprendía. En un primer momento, se nombró a Gregorio Carrascosa para practicar las medidas del lugar indicado. El técnico mencionado, para poder llevar a cabo la tarea encomendada, se basó en los manuscritos que poseían las autoridades de las mensuras de 1740 y 1752 (Carrascosa, 1834).

Lo importante de la información que proporciona el escrito es que, hasta el año antes indicado, las propiedades dominicas no habían sido objeto de expropiación hasta 1834, y el área utilizada por los religiosos seguía siendo la misma, desde mediados del siglo XVIII. Cabe mencionar que todo el procedimiento seguía siendo el mismo, es decir, que el encargado del trabajo nombraba un tirador de cuerda y un medidor, y la cuerda utilizada era de 50 varas castellanas (Carrascosa, 1834).

Después de llevar a cabo las labores correspondientes, Carrascosa determinó que el área revisada y marcada tenía 417.125 caballerías, 1.25 cuerdas y 198.75 varas. Sin embargo, las autoridades no quedaron conformes con los resultados presentados por el agrimensor, debido a que consideraban que la extensión debía ser entre 8 y 10 leguas. Por ello, el 8 de marzo del

mismo año, los funcionarios determinaron hacer otra medición que como mínimo proyectara 924 caballerías (Carrascosa, 1834).

Para llevar a cabo la segunda mensura se nombró a Basilio Chavarría y Miguel Oliva, quienes ejecutaron el trabajo encomendado. Pero, de alguna manera, las autoridades no estaban conformes con el informe presentado por los técnicos. Y, por lo mismo, el 31 de mayo del mismo año pidieron la intervención de otro experto, Juan José Flores. Quien, después de hacer las revisiones y los cálculos respectivos, determinó que la extensión de terrenos que poseían los dominicos era 446.875 caballerías (Carrascosa, 1834).

En el mismo contexto, Juan Flores indicó que a través del tiempo, los terrenos del ingenio se fueron ampliando, de manera que, en 1752, se adhirió a la propiedad el terreno llamado Matanzas, el cual poseía el convento desde 1740. Y, en 1794, se unieron al inmueble los terrenos: Santa Bárbara y San Isidro (Carrascosa, 1834). Se puede decir que el cálculo prematuro de las autoridades no estaba alejado de la realidad, ya que las 446.875 caballerías correspondían a 12.05 leguas, lo que equivale a 58.18 km aproximadamente. Esta información, aporta una idea de la enormidad del área usufrutuada por los dominicos, en la jurisdicción de Salamá, como se puede visualizar en la figura dos.

## Conclusiones

Las causas que propiciaron los conflictos por la tierra en Salamá, fueron las usurpaciones por parte de los curas dominicos en los terrenos de ejido del pueblo indicado. Por ello, los litigios fueron conocidos en el juzgado y solucionados por esa institución con el transcurrir del tiempo. Los indígenas, por su parte, se quejaban constantemente de los abusos de los clérigos y la falta de áreas para sembrar, ya que dependían directamente de la producción agrícola. Estos problemas prevalecieron hasta después de mediados del siglo XVIII.

Los problemas que sufrieron los indígenas de Salamá por la falta de tierra fueron varios, dentro de los más importantes se puede mencionar: por no tener un área adecuada para sembrar, padecían de escasez de alimentos y falta de productos que comercializar, para obtener dinero para el pago de tributo; desde finales del siglo XVII tenían que pagar por arrendamiento del medio de producción y la porción de terreno que utilizaban estaba retirada del centro del poblado; el 99 % de tierra que compraron por composición era inútil para la agricultura; las mejores posesiones las tenían los curas dominicos y; les hacía falta un sitio para obtener madera y otros insumos necesarios para sus actividades cotidianas.

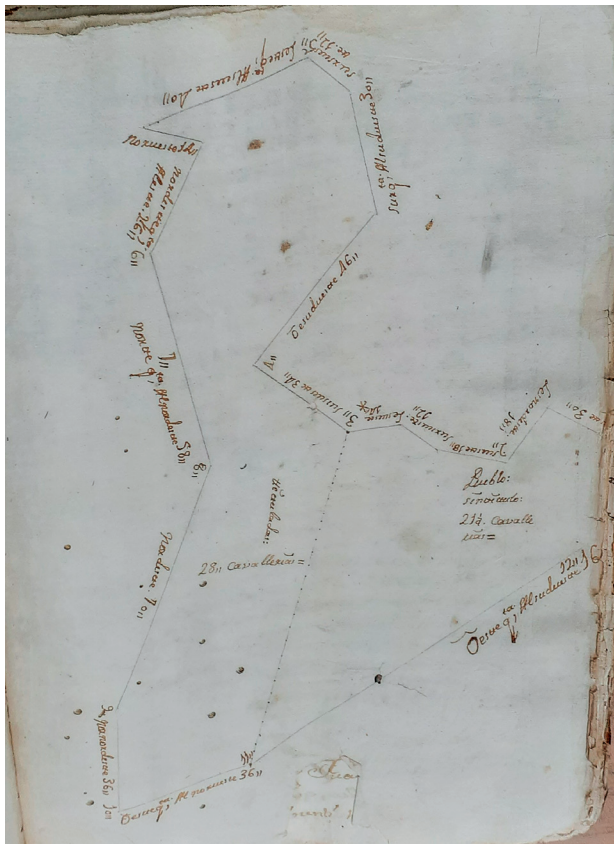
El poder de la Iglesia como institución dio la potestad a los dominicos para que administraran sus haciendas con autonomía, es decir, sin tomar en cuenta las leyes coloniales. La Orden de Santo Domingo era la más allegada a la monarquía española y tenía poderío político y económico. Los indígenas, al protestar, eran amedrentados, amenazados, podían ser puestos en la cárcel y por ese temor que existía toleraban los agravios.

Las soluciones implementadas por la Real Audiencia fueron: expropiar a los frailes dominicos, para darles una porción de terreno a los habitantes originarios, y; venderles algunas áreas por medio de composición. De la primera, no existe evidencia de que les hayan adjudicado algo; en cuanto a la segunda, no solucionó nada, debido a que la franja que les comercializaron era no apta para sembrar.

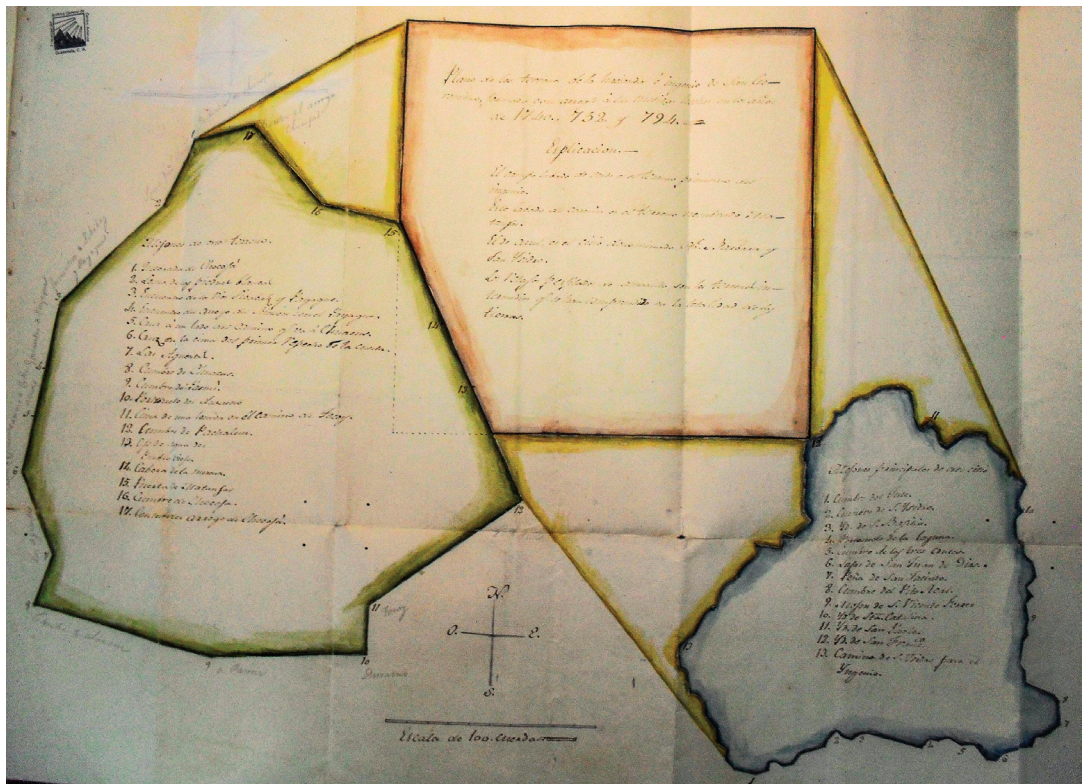
## Referencias

- Andrés, B. (1758). *Reclamo del común de Salamá, respecto al terreno Pachalum*. Archivo General de Centro América: signatura A1, legajo 6037, expediente 53270.
- Andrés, B. (1793). *Solicitud de los indígenas de Salamá, para que les entregaran sus títulos de*

- tierras. Archivo General de Centro América: signatura A1.21.6, legajo 6040, expediente 53294.
- Arriaza, M. (1744). *Aprobación de la vista de ojos de terrenos del común de Salamá*. Archivo General de Centro América: signatura A1.21.6, legajo 5986, expediente 52642.
- Bosque, J. (1740). *Orden de vender toda la tierra realenga a moderada composición*. Archivo General de Centro América: signatura A3.15, legajo 2790, expediente 40364.
- Cabezas, H. (1995). *La tierra*. En Luján, J. (Ed.), *Historia General de Guatemala*, tomo III. Asociación de Amigos del País.
- Carrascosa, G. (1834). *Ejecución de medidas de la finca Las Limas*. Archivo General de Centro América: signatura B100, legajo 3633, expediente 85284.
- Castillo, J. (1989). *Una aproximación histórica de la hacienda San Jerónimo: de la colonia a fines del siglo XIX*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cortés, P. (1958). *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala*. Tipografía Nacional.
- Farinas, M. (1717). *Reconocimiento de linderos de la hacienda San Jerónimo*. Archivo General de Centro América: signatura A3.3, legajo 1582, expediente 10226.
- Gascón, J. (1789). *Otorgamiento de tierras a Andrés Herrera*. Archivo General de Centro América: signatura A3.30, legajo 2578, expediente 37862.
- Guerra, I. (1796). *Reunión de los pueblos Atiquipaque y Tepeaco en el de Tacuilula*. Archivo General de Centro América: signatura A1, legajo 169, expediente 3412.
- Hill, R. (2001). *Los Kaqchiqueles de la época colonial*. Editorial Cholsamaj.
- Instituto de Estudios y Capacitación Cívica (2002). *Diccionario Municipal*. Autor.
- Luna, J. (1716). *Petición de devolución de tierras a los indígenas de Salamá*. Archivo General de Centro América: signatura A1, legajo 1583, expediente 10227, folio 376.
- Luna, J. (1719). *Adjudicación de tierras de San Jerónimo*. Archivo General de Centro América: signatura A1, legajo 5966, expediente 52359.
- Leonardo, N. (1811). *Reclamo de Nicolás Leonardo, sobre la propiedad del terreno Pachalum o Los Ramones*. Archivo General de Centro América: signatura A1.45, legajo 2799, expediente 24579.
- Martínez, S. (2001). *La patria del criollo*. Fondo de Cultura Económica.
- Matas, A. (1998). *Etnohistoria de los conflictos por las tierras en el valle de Chocojol Juyú durante el siglo VIII*. Dirección General de Investigación/ Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Matas, A. (2002). *Etnohistoria de la formación y desarrollo histórico de la población de San Juan Alotenango, Sacatepéquez, y su comparación con los poblamientos de la tierras altas de Parramos*. Dirección General de Investigación/ Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Orozco, F. (1740). *Alcaldes, justicias y principales, solicitaron se les diera posesión del terreno de ejido*. Archivo General de Centro América: signatura A1.21.6, legajo 5980, expediente 52550.
- Ortiz, F. (1772). *Presentación del título de 18.5 caballerías de tierra a favor del común de Salamá*. Archivo General de Centro América: signatura A3.30, legajo 2577, expediente 37831.
- Pereira, P. (1717). *Vista de ojos y reconocimiento de tierras*. Archivo General de Centro América: signatura A1.24, Legajo 1582, folio 195.
- Solórzano, A. (2009). *El proceso de remedidas de tierra en el valle central de Guatemala, 1750-1760, en Alotenango, Parramos y San Pedro Yepocapa*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Solórzano, A. (2016). *Historia colonial de Salamá, Baja Verapaz*. Tradiciones de Guatemala 84/2016, pp. 7-36.
- Solórzano, A. (2017). *Algunos apuntes sobre la implementación de las Leyes Nuevas de 1542*. La Tradición Popular, año 2017, No. 222.
- Wikipedia (s.f.). *Salamá*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Salam%C3%A1>



**Figura 1.** Mapa de medida realizada por Juan Bosque, el 18 de marzo de 1752. Archivo General de Centro América: signatura A3.15, legajo 2790, expediente 40364, folio 35. Abraham Solórzano



**Figura 2.** Mapa de medida realizada en 1834, que contiene el total de la extensión usufructuada por los frailes dominicos, quienes en 1752 y 1794 adhirieron varios terrenos a las propiedades del Convento de Santo Domingo. Archivo General de Centro América: signatura B.100.1, legajo 363, expediente 85284, folio 19. Abraham Solórzano